

RESOLUCIÓN N° **0627 30 NOV 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de GRD y Medio Ambiente remitió a Corpocesar, la documentación mediante la cual el señor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR identificado con la C.C. No 77.164.452, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey para el proyecto denominado “ CONSTRUCCION DEL PUENTE LA ESPERANZA SOBRE LA CARRERA 23 CON CALLE 4 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL COPEY-CESAR” . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión del señor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR con CC No 77.164.452, en el cargo de Alcalde Municipal de El Copey Cesar, distinguida con el No 014 del 19 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de El Copey.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 089 del 1 de junio de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de junio de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 1 de septiembre del año en citas. Lo requerido se aportó en fecha 12 de agosto de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 083 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.

4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará sobre la carrera 23 con calle 4 en la cabecera municipal de El Copey, en el Departamento del Cesar.



Imagen No. 2: Jurisdicción del puente La Esperanza, El Copey – Cesar. Fuente Propia

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

2

4.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR

- **DEMOLICION DE PLACAS DE CONCRETO EXISTENTES**

En coordinación con la Interventoría, se determinarán las áreas de concreto a demoler, debiendo ser apilados en los lugares indicados y autorizados por el Interventor. En la demolición de zonas aledañas, que no serán objeto de intervención, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias y suficientes que impidan fisuramientos y/o fracturamientos de estos existentes y para ello ejecutará primero el corte mecánico a una profundidad mínima de 0.07 m. y seguidamente iniciará la demolición mecánica dejando una franja de protección de al menos 0.30 m., la cual será demolida manualmente con maceta y cincel y de forma muy controlada para evitar daños a aquellas zonas que no serán objeto de intervención. El CONTRATISTA será el responsable de coordinar el avance de las demoliciones de manera que siempre se garantice que los escombros serán retirados de la Obra dentro de las 48 horas siguientes a su producción.

- **TERRAPLEN DE APROXIMACIÓN, EMPEDRADO CON PROTECCIÓN Y PAVIMENTO**

Este ítem se encuentran (SIC) aquellas actividades necesarias para empezar la construcción del terraplén de aproximación, el empedrado con protección y pavimento.

- **TERRAPLEN DE APROXIMACIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO**

Cuando el terreno base esté satisfactoriamente limpio y drenado, se deberá escarificar, conformar y compactar, de acuerdo con las exigencias de compactación definidas en la presente especificación, en una profundidad de quince centímetros (15 cm), la cual se podrá reducir a diez centímetros (10 cm) cuando el terraplén se deba construir sobre un afirmado existente. El material del terraplén se colocará en capas sensiblemente paralelas y de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Este espesor no será mayor a treinta centímetros (30 cm) antes de la compactación, salvo que el Interventor autorice lo contrario. Una vez el terreno sobre el que se asentará el terraplén, se procederá a la construcción del mismo, empleando materiales que cumplan las condiciones exigidas para cada zona. Obtenida la humedad más conveniente, se procederá a la compactación mecánica de la capa. El trabajo se deberá realizar comenzando desde los bordes del terraplén, avanzando hacia el centro con pasadas paralelas traslapadas en, por lo menos, la mitad del ancho de la unidad compactadora. Al terminar cada jornada, la superficie del terraplén deberá estar compactada y bien nivelada, con declive suficiente que permita el escurrimiento de aguas lluvias sin peligro de erosión.

- **SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR PARA PAVIMENTO**

Una vez que el material extendido de la subbase granular tenga la humedad apropiada, se conformará ajustándose razonablemente a los alineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactará con el equipo aprobado por el Interventor, hasta alcanzar la densidad seca especificada. Aquellas zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte no permitan la utilización del equipo que normalmente se utiliza, se compactarán por los medios adecuados para el caso, en tal forma que la densidad seca que alcance no sea inferior a la obtenida en el resto de la capa. La

CESAR - CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

----- 3
compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, trasladando en cada recorrido un ancho no menor de la mitad del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde interior al superior. Es necesario verificar la calidad de los materiales que van a servir como fundación de las obras a proyectar. Específicamente se debe determinar el CBR y el módulo de reacción del material o capa que va a funcionar como subrasante para usar como determinación de la calidad de la misma.

La capa que vaya a ser considerada como subrasante deberá ser objeto de una conformación previa para uniformizar la superficie que recibirá la capa de relleno granular. Esta conformación se logra con un procedimiento de escarificado, extensión, conformación y compactación simple. En caso de encontrar espacios de pérdida de espesor, se podrá utilizar material de la misma conformación o si no se cuenta con él se podrá utilizar un relleno de características similares para obtener el faltante.

- **CONCRETO CICLOPEO DE 3000 PSI TIPO EMPEDRADO PARA TALUD**

El concreto ciclópeo será de roca triturada o canto rodado de buena calidad. El agregado será preferiblemente angular y su forma tenderá a ser cúbica; en una proporción de 40%. La relación entre las dimensiones mayor y menor de cada piedra no será mayor que dos a uno (2:1). Las placas o franjas centrales y sobre anchos en concreto ciclópeo se fundirán a la par o posterior a la fundición de las cintas o placa huella a criterio de conveniencia que tenga el constructor.

- **PAVIMENTO RIGIDO MR-4.1, PARA TERRAPLEN DE APROXIMACION, INCLUYE JUNTA DE DILATACION**

Una vez nivelada, compactada y curada la base granular se procede a ubicar las formaletas en tramos de varias placas en forma lineal nivelándolas con la estación topográfica, luego se procede a mezclar concreto según diseño de mezcla, se humedece la base para evitar pérdida de humedad de la mezcla y se deposita la mezcla de concreto (teniendo en cuenta el diseño de mezcla), distribuyéndolo en toda el área de cada placa uniformemente. Debe poderse ensamblar firmemente las formaletas y tener la resistencia suficiente para contener la mezcla de concreto, sin que se formen deflexiones entre los soportes u otras desviaciones de las líneas y contornos que muestran los planos, ni que se pueda escapar la mezcla.

- **ACERO DE REFUERZO 60000 PSI PARA PAVIMENTO Y BORDILLO**

Consisten en el corte, doblaje, figuración e instalación de varillas de acero para el refuerzo de estructuras y demás obras que requieran de estos elementos como elementos de soporte y amarre, de conformidad con los diseños y detalles. Las mallas de refuerzo se ubican en el área especificada.

- **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE**

Dentro de este ítem se encuentran aquellas actividades necesarias para empezar la ejecución de la construcción del puente.

- **EXCAVACIONES MANUALES EN MATERIAL COMUN SECO**

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

----- 4
Se refiere a la nivelación y remoción de materiales varios que son necesarios para la construcción del puente y que son realizadas de acuerdo con lo indicado en los planos constructivos. Se escarificarán en el espesor y hasta la cota determinada en el diseño y se retirarán, transportarán, depositarán y conformarán en los sitios destinados para disposición de sobrantes o desechos. Normalmente, el equipo requerido para la conformación de la calzada incluye elementos para la explotación de materiales, equipos para el cargue, transporte, extensión, mezcla, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores. Se debe tener especial cuidado con las redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otras.

- **RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO**

Una vez realizada la excavación, se procede a extender el material de relleno en capas sucesivas, de espesor tal que permita obtener en toda su extensión, el grado de compactación exigido. Durante el extendido la superficie de las capas deberá tener la pendiente transversal necesaria para asegurar la evacuación de las aguas.

- **RELLENO CON SUBBASE GRANULAR PARA CIMENTACION**

Una vez que el material extendido de la subbase granular tenga la humedad apropiada, se conformará ajustándose razonablemente a los alineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactará con el equipo aprobado por el Interventor, hasta alcanzar la densidad seca especificada. Aquellas zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte no permitan la utilización del equipo que normalmente se utiliza, se compactarán por los medios adecuados para el caso, en tal forma que la densidad seca que se alcance no sea inferior a la obtenida en el resto de la capa. La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de la mitad del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior. Es necesario verificar la calidad de los materiales que van a servir como fundación de las obras a proyectar. Específicamente se debe determinar el CBR y el módulo de reacción del material o capa que va a funcionar como subrasante para usar como determinación de la calidad de la misma.

La capa que vaya a ser considerada como subrasante deberá ser objeto de una conformación previa para uniformizar la superficie que recibirá la capa de relleno granular. Esta conformación se logra con un procedimiento de escarificado, extensión, conformación y compactación simple. En caso de encontrar espacios de pérdida de espesor, se podrá utilizar material de la misma conformación o si no se cuenta con él se podrá utilizar un relleno de características similares para obtener el faltante.

- **CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO**

Se coloca una capa de concreto pobre con el fin de emparejar y mantener limpias las superficies, sobre las cuales se van a cimentar las estructuras. Es el concreto que se aplica al fondo de las excavaciones con el fin de proteger el piso de cimentación y el refuerzo, de cualquier tipo de contaminación o alteración de las condiciones naturales del terreno. El solado de concreto reposará sobre el piso sólido, y éste se aplicará en los sitios indicados por los diseños o los autorizados por el interventor.

- **CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZARPAS**

CESAR - CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

5
Se refiere a la parte donde la anchura del cimiento que excede la pared o muro que se asienta en él, dentro de su construcción llevará la siguiente secuencia: localización, excavación, verificación del nivel de fundación, amarre de acero y vaciado de concreto. Las formaletas que van a conformar el encofrado, deben limpiarse y engrasarse como preparación de la fundida de concreto. Antes de colocar las formaletas de cada columna, se debe revisar que el armado, traslapes y distribución de estribos se haya realizado de acuerdo a los planos estructurales. Posteriormente se procede a la colocación de los tableros alineándolos lo mejor posible según la sección de la columna. Para darle soporte inicial a las formaletas se clavan los tableros con puntillas hasta que éste se soporte solo; en este momento se colocan las mordazas o abrazaderas que son las encargadas de ajustar la formaleta y mantener la sección constante evitando abombamientos y desalineamientos.

Las mordazas deben quedar horizontales y muy bien ajustadas a los tableros. Antes de realizar el vaciado del concreto, se deben humedecer completamente las caras interiores de las formaletas para evitar que le quiten humedad al concreto, ya que esto puede afectar las propiedades de la mezcla. Al verter el concreto en la formaleta, se recomienda vaciar con alturas inferiores a 1,2 metros, si no es posible, se pueden utilizar tubos o canaletas procurando que el concreto no golpee el refuerzo ni la formaleta para evitar la segregación durante la colocación del concreto. A medida que se realiza el vaciado del concreto en la columna, este debe ir consolidándose con vibradores convencionales, con el fin de retirar el aire que queda atrapado durante el proceso y lograr la acomodación de los agregados para una distribución uniforme.

- **CONCRETO DE 4000 PSI PARA VASTAGO ESTRIBO**

Se refiere a la construcción de los estribos en concreto reforzado, margen derecha y margen izquierda, tendrán las secciones y el refuerzo indicado en los planos de detalles. La formaleta a emplearse debe seguir las recomendaciones contenidas en las especificaciones técnicas generales.

Para la construcción de los estribos se realiza inicialmente el armado de acero de la viga cabezal, se colocará la obra falsa del estribo, luego se procede a la elaboración del solado de limpieza del estribo, una vez terminado se lleva a cabo el vaciado de acero de viga cabezal y por último el acero y vaciado de talones de apoyo. Pueden o no estar en contacto con el terreno ya que en el caso de que el nivel del terreno lo exija se tendrá que realizar realeses a los pilotes para que lleguen a la cota definida en el plano.

- **CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS**

El concreto deberá tener la consistencia y disposición que permita su colocación en todas las esquinas o ángulos de las formaletas y alrededor del refuerzo y de cualquier otro elemento indebido sin que haya segregación. Una vez iniciado el proceso de vaciado del concreto, se continúa con el extendido. La extensión del material es el acto de esparcir o distribuir uniformemente la mezcla en la superficie deseada.

El proceso de extensión del concreto tiene dentro de sus finalidades evitar la segregación, generalmente es una actividad que se realiza manualmente con herramientas como palas, una vez todo el material se encuentra extendido se debe iniciar con el proceso de vibrado del concreto, posteriormente es el enrazado, esta actividad consiste en nivelar el concreto para obtener una rasante determinada, luego el desencofrado.

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

6

- **CONCRETO DE 4000 PSI PARA VIGA PRINCIPAL Y RIOSTRAS**

El concreto deberá tener la consistencia y disposición que permita su colocación (sic) en todas las esquinas o ángulos de las formaletas y alrededor del refuerzo y de cualquier otro elemento indebido sin que haya segregación. Una vez iniciado el proceso de vaciado del concreto, se continúa con el extendido. La extensión del material es el acto de esparcir o distribuir uniformemente la mezcla en la superficie deseada.

El proceso de extensión del concreto tiene dentro de sus finalidades evitar la segregación, generalmente es una actividad que se realiza manualmente con herramientas como palas, una vez todo el material se encuentra extendido se debe iniciar con el proceso de vibrado del concreto, posteriormente es el enrazado, esta actividad consiste en nivelar el concreto para obtener una rasante determinada, luego el desencofrado.

- **CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA Y DENTELLÓN DE LOSA APROXIMACIÓN**

El concreto deberá tener la consistencia y disposición que permita su colocación (sic) en todas las esquinas o ángulos de las formaletas y alrededor del refuerzo y de cualquier otro elemento indebido sin que haya segregación. Una vez iniciado el proceso de vaciado del concreto, se continúa con el extendido. La extensión del material es el acto de distribuir uniformemente la mezcla en la superficie deseada.

El proceso de extensión del concreto tiene dentro de sus finalidades evitar la segregación, generalmente es una actividad que se realiza manualmente con herramientas como palas, una vez todo el material se encuentra extendido se debe iniciar con el proceso de vibrado del concreto, posteriormente es el enrazado, esta actividad consiste en nivelar el concreto para obtener una rasante determinada, luego el desencofrado.

- **CONCRETO DE 4000 PSI PARA GUARDARUEDAS**

El concreto para los guarda ruedas se coloca después de que se hayan removido los puntales y demás obra falsa y formaletas en toda la luz. Se revisa que la formaleta colocada sea lisa, que pueda sostenerse rígidamente a la alineación y rasante y además que puedan ser removidos sin dañar el concreto. La formaleta se construye de acuerdo a los planos, se revisa que estén limpias y libres de grietas. Se realiza el vaciado del concreto, se retira la formaleta cuando esté duro.

- **ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI**

Consisten en el corte, doblaje, figuración e instalación de varillas de acero para el refuerzo de estructuras y demás obras que requieran de estos elementos como elementos de soporte y amarre, de conformidad con los diseños y detalles.

- **BARANDA METÁLICA (42 Kg/M)**

Para la construcción de barandas se emplearon tubos metálicos, para lo cual es necesario cortar y soldar con las medidas de acuerdo a la sección detallada en los planos y ubicarlas en el lugar correspondiente. Antes de ser colocadas se revisaron para evitar

CESAR - CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

----- 7
defectos constructivos. Por último, pintar dando los acabados adecuados para la baranda metálica.

- **JUNTA METALICA**

Las juntas se ubican entre la losa de aproximación y la losa principal, y entre las dos losas principales adyacentes. Para la construcción de juntas se emplearán ángulos de acero con las medidas de acuerdo a la sección detallada en los planos. Antes de ser colocadas se revisaron para evitar defectos constructivos.

- **APOYOS EN NEOPRENO**

Los apoyos en neopreno no tienen partes móviles, constan simplemente de una placa o más de neopreno, que se coloca entre la viga y la corona de la pila o estribo. Este tipo de apoyos permite giros y pueden permitir el desplazamiento en uno o los dos ejes y se utilizan para cargas elevadas. Se colocan para amortiguación sísmica.

- **SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP, SR Y SI DE 75CMX75CM**

Las señales se instalarán en los sitios que indiquen los planos del proyecto o defina el Interventor. Su colocación se hará al lado derecho de la vía, teniendo en cuenta el sentido de circulación del tránsito, de tal forma que el plano de la señal forme con el eje de la vía un ángulo comprendido entre ochenta y cinco (85) y noventa grados (90), de acuerdo con las dimensiones indicadas en planos, las cuales deberán ser medidas con comisión de topografía en el terreno. Se efectuará una excavación cilíndrica de veinticinco centímetros (25 cm) de diámetro como mínimo y sesenta centímetros (60 cm) de profundidad, para el anclaje de la señal.

Con el fin de evitar que la señal quede a una altura menor a la especificada cuando se instale en zonas donde la vía transcurre en terraplén, la excavación podrá realizarse hasta una profundidad de treinta centímetros (30 cm), pero se deberá, además, construir un pedestal por encima de la superficie del terreno, fabricado en concreto, que complete la altura necesaria para que la señal quede anclada a la profundidad especificada. La señal se instalará de manera que el poste presente absoluta verticalidad y que se obtenga la altura libre mínima indicada.

El diseño de las señales verticales, los mensajes y los colores, deberán estar de acuerdo con lo estipulado en el "Manual de Señalización Vial", publicado por el Ministerio de Transporte de COLOMBIA EN EL AÑO 2004, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

4.3 GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizará la construcción del puente la esperanza sobre la carrera 23 con calle 4 en la cabecera municipal de El copey, Cesar.



Imagen No. 3: Punto del puente La Esperanza. Fuente Propia.

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

8

Nº	TIPO ESTRUCTURA	DE	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas	Jurisdicción
1	PUENTE ESPERANZA	LA	Carrera 23 con calle 4	Puente Vehicular	10° 08' 33,969100" N 73° 49,167253" W	EL COPEY

Tabla No. 1: Georreferenciación del puente La Esperanza. Fuente Propia.

4.4 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

El área a ocupar del puente La Esperanza es de 120 m², teniendo en cuenta que la geometría de la obra está determinada al igual que la longitud en el sitio a ocupar. A continuación, se especifican las dimensiones de la obra a ejecutar.

Nº	TIPO ESTRUCTURA	DE	UBICACIÓN	LONGITUD (m)	ALTRURA (m)	ANCHO (m)	ÁREA DE OCUPACIÓN (m ²)
1	Puente Vehicular		Carrera 23 con calle 4	20	4	6	120

Tabla No. 2. Área de ocupación de cauce del puente La Esperanza. Fuente Propia.



Imagen No.4: Estructura a intervenir. Fuente Propia.



Imagen No. 5: Estructura a intervenir. Fuente Propia.

4.5 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, el señor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR identificado con la C.C N° 77.164.452, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.587-5, solicitó la autorización para la ocupación de cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ESPERANZA SOBRE LA CARRERA 23 CON CALLE 4 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR”. En este sentido se explica la necesidad de ocupar el cauce comprometido en el tramo a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el contratista.

Los sectores aledaños al punto inspeccionado corresponden a zonas urbanas, y presentan una alta densidad de población y de alta peligrosidad para la misma, ya que

CESAR - CORPOCESAR

0627 de **30 NOV 2022**

Continuación Resolución No. 0627 de 30 NOV 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

----- 9
 se evidencia el paso de muchos niños del sector para trasladarse a sus instituciones educativas.

En este sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante **MUNICIPIO DE EL COPEY**, de la solución determinada por ellos mismos para realizar la construcción de un puente vehicular y poder así dar cumplimiento al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ESPERANZA SOBRE LA CARRERA 23 CON CALLE 4 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR”**.

Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.6 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio ocupado por el puente vehicular hace parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del cauce a intervenir, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.7 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al **MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR**, con identificación tributaria No. 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce para realizar la construcción del puente la esperanza sobre la carrera 23 con calle 4 en la cabecera municipal de El Copey - Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauce, de acuerdo con el área y georreferenciación siguiente:

Nº	TIPO DE ESTRUCTURA	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas		ÁREA A OCUPAR
1	PUENTE ESPERANZA	LA Carrera 23 con calle 4	Puente Vehicular	10° 08' 33,969100" N	73° 57' 49,167253" W	120 m2

4.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de nueve (9) meses para la realización del proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

CESAR - CORPOCESAR

0627 de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No 0627 de 30 NOV 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

10

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, mediante la construcción de un puente vehicular en el marco del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ESPERANZA SOBRE LA CARRERA 23 CON CALLE 4 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR,** conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 120 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Continuación Resolución No 0627 de 30 NOV 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

11

Nº	TIPO DE ESTRUCTURA	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas		ÁREA A OCUPAR
1	PUENTE ESPERANZA	LA Carrera 23 con calle 4	Puente Vehicular	10° 08' 33,969100" N	73° 57' 49,167253" W	120 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de El Copey Cesar, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.

Continuación Resolución No **0627** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

12

19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 265-2021, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ- A 265-2021, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL



CESAR - CORPOCESAR

0627 de **30 NOV 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5.

_____ 13
 el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al alcalde del Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800096587-5. o a su apoderado legalmente constituido.

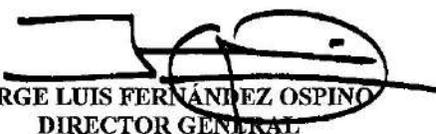
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

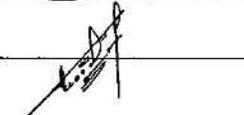
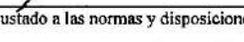
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **30 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No. CGJ-A - 265 - 2021.